INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral con radicación No. 2021-00183 seguido por GUSTAVO ENRIQUE ARTETA ALGARIN contra SAMUEL SOLANO ARIZA, informándole que nos correspondió por reparto.
Sírvase proveer.
Sabanalarga, ENERO 28 de 2.022.

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00183-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ENRIQUE ARTETA ALGARIN
DEMANDADO: SAMUEL SOLANO ARIZA
ENERO 28 de 2.022

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GUSTAVO ENRIQUE ARTETA ALGARIN contra SAMUEL SOLANO ARIZA.

En razón de los anterior este despacho,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda ordinaria laboral promovida por GUSTAVO ENRIQUE ARTETA ALGARIN contra SAMUEL SOLANO ARIZA.
2. Ccórrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, los que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia para que, si a bien lo estima, conteste y ejerza su derecho de defensa, por medio de apoderado (Abogado en ejercicio), entregándoseles para tal efecto copia debidamente autenticada del libelo de la demanda y sus anexos. Notifíquese a la parte demandada conforme a lo previsto en el decreto 806 de 2.020Art. 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 y al decreto 806 del 2.020, proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Comuníquese al Ministerio Público (Procuraduría Provincial de la ciudad de Barranquilla), de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 C.P.T.S.S.
4. Téngase al Doctor ALFREDO MERCADO CANTILLO, abogada en ejercicio, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El JUEZ

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b43325f7ff075fbc3eaa122190bd678866561cb6c3e8c6e80936a77b90a4751**

Documento generado en 15/02/2022 04:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica